



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

# *Equidad y género: situación actual y retos*

## María Serrano Serrano

El "Día Internacional de la Mujer" conmemora en todo el mundo, el esfuerzo y la lucha que han realizado mujeres y hombres para alcanzar la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo. La reivindicación de la mujer y sus derechos, han recorrido un largo camino. El derecho a votar, a la educación, al trabajo, a la no discriminación y a la representación política son el resultado del esfuerzo de muchas generaciones de mujeres valientes. Como es el caso de Clara Zetkin<sup>1</sup>, quien en marzo de 1910 propuso en la II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas el establecimiento del "Día Internacional de la Mujer Trabajadora". Años después, el 8 de marzo de 1917, miles de mujeres se rebelaron en Rusia por falta de alimentos. Este motín derivó en la caída del régimen zarista y el establecimiento de un gobierno provisional que, por vez primera, concedió a la mujer el "Derecho a Voto".

En 1920 se aprobó en Estados Unidos, la Decimonovena Enmienda de la Constitución de ese país y se otorgó en esa fecha a las mujeres, el derecho al sufragio.

En nuestro país el proceso para el establecimiento y reconocimiento de los derechos de la mujer también ha sido complejo. Fue hasta 1923 que en el estado de Yucatán, Elena Carrillo Puerto fue electa diputada local, y en ese mismo año, pero en San Luis Potosí se concedió a las mujeres el derecho a votar y ser votadas en las elecciones municipales.

---

<sup>1</sup>Portugal, Ana María. Historia del 8 de marzo. "Día Internacional de la Mujer".

A partir del 12 de febrero de 1947, fecha en que se adicionó un párrafo segundo a la fracción I del artículo 115, se inició el proceso de constitucionalización de los derechos de igualdad de la mujer frente al hombre. Esta adición estableció el derecho de la mujer para votar y ser votada en elecciones municipales.

En el año 1953 se reformó el artículo 34, a través del cual se otorgó la ciudadanía a la mujer, y con ello el derecho a participar en forma activa y pasiva en los procesos electorales de orden federal. Esta reforma se publicó el 17 de octubre de ese año.

Posteriormente, en diciembre de 1974 se elevó a rango constitucional la igualdad ante la ley del varón y la mujer al reformarse el artículo 4° constitucional y como consecuencia de lo anterior, 1975 fue declarado entonces “Año Internacional de la Mujer”.

Finalmente, hace apenas unos años, el 14 de agosto de 2001 se reformó el artículo 1° constitucional y se prohibió la discriminación, entre otras razones, por el género.

El marco constitucional de igualdad entre la mujer y el hombre y la prohibición de la discriminación por razones de género ha dado origen a las siguientes instituciones y leyes reglamentarias:

Se creó en el año 2001, el “Instituto Nacional de las Mujeres”, con la finalidad de promover y fomentar las condiciones de no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país.

En 2003, se publicó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la

## || Mujeres. La Historia del 8 de Marzo

Discriminación, creándose el “Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación”. Este Consejo es un órgano administrativo que sanciona y reconviene a todas aquellas autoridades que a través de sus actos o decisiones impiden, anulan o desconocen el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de la mujer.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres publicada en 2006, tiene como objeto garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y además, establecer los lineamientos y mecanismos institucionales que permitan la igualdad sustantiva en el ámbito público y privado, pero sobre todo que permita el empoderamiento de la mujer. Este concepto, de escasa difusión entre las mujeres, es fundamental en la formulación y desarrollo de las políticas públicas de género, pues constituye un proceso por medio del cual, las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un nivel de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta con el ejercicio del poder democrático que emana del goce de sus derechos y libertades. El empoderamiento constituye el instrumento conceptual de carácter esencial que permite a la mujer superar y abandonar de manera consciente y permanente los esquemas y estereotipos de dominación establecidos por la cultura patriarcal, de ahí la importancia de su difusión y comprensión por las mujeres y hombres.

En México, el 38% de las mujeres han sufrido por lo menos un incidente de violencia sexual, física, económica o emocional<sup>2</sup>, por ello, el pleno cumplimiento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada en 2007, debería ser una prioridad en la reconstrucción del Estado de derecho. La forma extrema de la violencia de género constituye el feminicidio, y éste conlleva

---

<sup>2</sup> [www.inmujeres.gob.mx/dgede/seig/ind\\_seig.php](http://www.inmujeres.gob.mx/dgede/seig/ind_seig.php)

necesariamente actos de misoginia, impunidad social y del Estado. En los últimos años la violencia vinculada a la delincuencia organizada ha desplazado de los medios de comunicación, la violencia contra las mujeres. Sin embargo, desde hace varios lustros, la violencia contra las mujeres, particularmente en nuestras fronteras es una constante. No puede hablarse en México de igualdad de derechos y no discriminación entre mujeres y hombres, mientras no se haga justicia a todas las mujeres que han perdido la vida como consecuencia de la violencia extrema de género que se ha ejercido sobre todas aquéllas que se emplean en las maquiladoras o en los campos agrícolas.

Asociada a la violencia física o moral se comete el delito de “Trata de personas”. La Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas es reciente, se publicó en noviembre de 2007, y aunque no tiene como objeto o finalidad específica la protección o constitución de los derechos de igualdad o no discriminación vinculados al género, los sujetos pasivos de este delito se constituyen en una gran proporción por mujeres y niñas que son sometidas a explotación sexual, trabajos y servicios forzados, servidumbre o esclavitud y en muchas ocasiones para la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes. La operatividad de esta Ley se basa en el “Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas”, y gira en tres grandes ejes: prevención del delito, sanción de la conducta y la protección y atención a las víctimas del delito. Este programa a la fecha no ha rendido los efectos deseados. El delito de trata es una realidad compleja y dolorosa cuyo combate exige mayores esfuerzos y mejor coordinación institucional.

En materia electoral existen avances, aunque sean sólo formales. El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en vigor señala, por ejemplo, que los partidos políticos deberán establecer condiciones de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para tener acceso a los cargos de

## || Mujeres. La Historia del 8 de Marzo

elección popular. También establece que los institutos políticos deberán garantizar la equidad de género en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargos de elección popular, aún más, ordena que “de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de las candidaturas a diputados como de senadores que presenten los partidos o las coaliciones ante el Instituto Federal Electoral, deberán integrarse con al menos el cuarenta por ciento de los candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad”. A pesar de lo señalado, en la integración de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, ésta se integró sólo con el 28% de mujeres.

El marco constitucional y legal que establecen la igualdad de la mujer frente al hombre y señala los derechos que le permiten participar en todos los ámbitos de la vida pública y privada constituye, sin duda un gran avance. Sin embargo, no son suficientes. Los responsables de las políticas públicas en materia de género son casi siempre hombres, y estas políticas nunca constituyen prioridad nacional, no figuran en la agenda legislativa y los presupuestos para su operación siempre son los mínimos. La marginación y discriminación de la mujer no podrá superarse solamente a través de la formulación de leyes, esto ayuda pero no modifica la realidad. Sólo mediante la supresión de estereotipos, prejuicios y conductas construidos a través de siglos, y que hacen de la mujer un ser inferior al hombre podremos superarlo. Para abandonar la concepción que tiene el esposo de ser propietario de su mujer o del destino de sus hijas hacen falta más que leyes, es necesario que empecemos a construir una nueva relación entre las mujeres y el hombre, ésta es la tarea y el reto que debemos enfrentar todos juntos mujeres, sociedad y Estado.